



Ref. 152-2019

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las trece horas dos minutos del día doce de julio de dos mil diecinueve.

El día veintiuno de junio del presente año, se recibió por de forma presencial solicitud de información suscrita por el ciudadano [redacted] la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número ciento cincuenta y dos- dos mil diecinueve, quien requirió: 1) ¿Cuántos exámenes psicológicos para la licencia de conducir se hacen al año? 2) ¿Cuánto dinero es recaudado por año por los exámenes psicológicos? 3) ¿Cuál es el destino del dinero recaudada por los exámenes psicológicos? saque mi cita para el examen psicológico y se me programó para un mes, por motivos de saturación en sistema, que acciones concretas se están tomando para evitar las saturación en el sistema? 4) ¿cuáles han sido los resultados del examen psicológico para prevenir los accidentes de tránsito? 5) Cual es el sexo que presenta mayor accidentes de tránsito, 6) Que sexo reprueba más el examen psicológico en porcentajes? 7) Ante la demanda de personas que solicitan licencia de conducir, el Viceministerio está tomando acciones para abrir más agencias, sí o no, 8) Cuanto dinero es recaudado por esquelas de tránsito 9) Cual es el destino del dinero de las multas, 10) Cuantos agentes de tránsito existen 11) Cuantos accidentes se registran en la carretera Troncal del Norte, en el específico del trayecto de Ciudad Delgado al kilómetro 11 1/2 Coyolito, 12) Cuantos agentes de tránsito están destinados para la carretera Troncal del Norte en el trayecto antes dicho.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

El procedimiento de acceso iniciará cuando se configuren los requisitos de forma y fondo de la solicitud. De modo que, no serán admisibles aquéllas en los que concurra un defecto en su pretensión o no reúna los requisitos establecidos en la ley de la materia. Para el caso que nos ocupa, cumple con los requisitos enunciado en el artículo 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento a la Ley de Acceso a la Información Pública.

A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Dirección de General de Tránsito y Gerencia Financiera del VMT, el detalle pretendido por el solicitante.

En respuesta se ha recibido el oficio VMT-DGTO-01844/07/2019 de fecha 11 de julio del presente año, suscrito por el licenciado Mauricio Alexander Bonilla Lara, en su calidad de Director General de Tránsito, quien da respuesta a cada una de las interrogantes planteadas en los numerales del 1,4,5,6,7.

Por otra parte, se ha recibido el oficio s/n de fecha 12 de julio del presente año, suscrito por la Sra. Xochilt Rodríguez, Técnico Contable a ruego del Licenciado Robin Pineda, Contador Institucional del MOPT, por estar incapacitado, quien da respuesta a las interrogantes planteadas en los numerales 2,3 y 9.

Que mediante resolución de fecha dos de julio del presente año, fueron declarados inadmisibles los requerimientos de los numerales 8 y 11 en virtud de no haber evacuado las prevenciones que le fueron señaladas en el plazo concedido por ley.

Se advierte al solicitante que la información concerniente a cantidad de Agentes de Tránsito que existen y los destinados para la Carretera Troncal del Norte, es información con competencia en la Policía Nacional Civil, por lo que deberá acudir a solicitarla en dicha institución.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- Admitase la solicitud presentada, en consecuencia recibido el oficio VMT-DGTO-01844/07/2019 de fecha 11 de julio del presente año, suscrito por el licenciado Mauricio Alexander Bonilla Lara, en su calidad de Director General de Tránsito y fecha oficio s/n de fecha 12 de julio del presente año, suscrito por la Sra. Xochilt Rodríguez, Técnico Contable a ruego del Licenciado Robin Pineda, Contador Institucional del MOPT, por estar incapacitado.
- Notifíquese.

  
Lic. Karen Vanessa Alvarenga Rivas,  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte.

